

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4155 que nombra al señor Dr. José Henríquez Almanzar Cónsul General de la República en Roma, Italia.— G. O. Nº 6597, del 12 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4155.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor José Henríquez Almánzar queda nombrado Cónsul General de la República en Roma, Italia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4156 que nombra al señor Petronio Caamaño Cónsul de la República en Camagüey, Cuba.— G. O. Nº 6597, del 12 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4156.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Petronio Caamaño queda nombrado Cónsul de la República en Camagüey, República de Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, a os 103º de la

•

Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Nº 4157 sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos.— G. O. Nº 6586, del 15 de Febrero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4157.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3o. de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones contenidas en los artículos 11, inciso 4, y 49 inciso 24 de la misma Constitución, y en la Ley Nº 1325, del 13 de Enero de 1947, dicto el siguiente

**REGLAMENTO SOBRE ACEPTACION DE CON-
DECORACION Y CARGOS EXTRANJEROS POR
CIUDADANOS DOMINICANOS**

Art. 1.—Los ciudadanos dominicanos que deseen aceptar y usar condecoraciones extranjeras o desempeñar cargos públicos conferidos por Gobiernos extranjeros deberán solicitar la autorización del Poder Ejecutivo requerida en la Constitución, por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 2.—Las solicitudes deberán estar acompañadas de un documento que acredite la nacionalidad dominicana del solicitante y de una constancia, expedida por el Procurador General de la República, de que el solicitante no está bajo el peso de ninguna sentencia condenatoria que conlleve incapacidad para el ejercicio de cargos públicos por causa de crimen, delito, mala conducta o falta en el ejercicio de funciones públicas.

Art. 3.—En el caso de solicitudes para la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras, el interesado deberá anexar además, a título devolutivo, los documentos que hubiere recibido en relación con la condecoración de que se trate.

Art. 4.—En el caso de solicitudes para el desempeño de cargos públicos extranjeros, el interesado deberá anexar además, a título devolutivo, los documentos que hubiere recibido en relación con el cargo de que se trate.

Art. 5.— Cuando se trate de solicitudes para ejercer en el